



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERISTICAS 113282801

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1.º de junio de 2010  
No. 102

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

ANEXO DE EJECUCIÓN NUMERO 01/10, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DR. JOSÉ A. GUEVARA BERMÚDEZ, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "EJECUTIVO DEL ESTADO".

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 410-B1, 626-A1, 1817, 1811, 601-A1, 602-A1, 1752, 1737, 395-B1, 396-B1, 397-B1, 1589, 594-A1, 592-A1, 1618, 1622, 1614, 362-B1, 363-B1, 544-A1 y 1617.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1818, 1767, 1821, 1746, 1740, 595-A1, 1747, 1688 y 1505.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 01/10, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DR. JOSÉ A. GUEVARA BERMÚDEZ, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS FIRMADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN

**DE UNA POLITICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. **El Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 (PND)** busca impulsar el Desarrollo Humano Sustentable como motor de la transformación de México en el largo plazo y, al mismo tiempo, como un instrumento para que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida, fomentando un cambio de actitud frente a los desafíos que se nos plantean como Federación y detonar un ejercicio de planeación y prospectiva que amplíe nuestros horizontes.

El PND hace particular énfasis en la promoción de una cultura de respeto irrestricto de los derechos humanos, así como de su defensa por parte de la Administración Pública Federal, labor cuya consolidación como política de Estado precisa de la coordinación y trabajo conjunto con los gobiernos de las entidades federativas, compromiso que se ve reflejado en el **Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 – 2011**.

- II. Con fecha **10 de diciembre de 2004**, la **“SEGOB”** y el **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** celebraron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos con el objeto de sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos.
- III. La cláusula cuarta del Convenio referido en el antecedente anterior, faculta a las partes a suscribir anexos de ejecución.

### **DECLARACIONES**

1. **La “SEGOB” declara:**

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 26 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 1.2. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

- 1.3. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

- 1.4. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios.

1.5. Que su Titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir convenios y anexos de ejecución a los mismos, de conformidad con los artículos 4º y 5º, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.6. Que el Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, puede auxiliar en el desahogo de los asuntos de su competencia al Titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2º, apartado B, fracción XIII, 9, fracción V, y artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Abraham González No. 48, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

## 2. **EI "EJECUTIVO DEL ESTADO" declara:**

2.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de México, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 77, fracciones XXIV, XXVIII, XXXVIII y XLV, y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40 y 42, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2.2. Que el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 15, 19, fracción I, 20 y 21, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como los artículos 1, 2, 5 y 6 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

2.3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada poniente, Número 300, primer piso, puerta 226, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Derivado del Convenio Marco de Coordinación citado en antecedentes, las partes acuerdan conjuntar acciones y recursos para sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos, lo cual deberá reflejarse en una política coordinada entre la "**SEGOB**" y el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**", para la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, así como

la colaboración en el diseño e implementación de políticas públicas en la materia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

**SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.** Las partes convienen en desarrollar compromisos específicos de coordinación, de cuyo cumplimiento serán responsables, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, por parte del “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, el enlace a que se refiere la cláusula mencionada y, por parte de la “**SEGOB**”, el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

Los compromisos específicos serán los siguientes:

- a) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Elaborar un Diagnóstico Estatal sobre la situación de los Derechos Humanos en el Estado de México, en adelante Diagnóstico;  
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**” conviene en brindar asesoría permanente al “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; someter a consideración del “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, algunos temas que sea pertinente incluir en el Diagnóstico, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” conviene en realizar los trabajos de consulta, investigación y redacción del Diagnóstico;
- b) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Elaborar un Programa Estatal de Derechos Humanos en el Estado de México, en adelante Programa;  
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**” conviene en brindar asesoría permanente al “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; coadyuvar en la convocatoria a diversos sectores de la sociedad civil y dependencias y entidades del gobierno federal que puedan enriquecer con su participación los trabajos de elaboración del Programa; someter a consideración del “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” objetivos, estrategias y líneas de acción que convenga incluir en el Programa, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” conviene en realizar los trabajos de consulta ciudadana, investigación y redacción del Programa;
- c) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Capacitar a los cuerpos de seguridad pública locales para el respeto irrestricto de los derechos humanos;  
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**” conviene en brindar asesoría permanente; conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; y a petición de parte, podrá proponer al “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, a los servidores públicos para impartir las capacitaciones; por su parte, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” conviene en instruir a sus cuerpos policíacos a que organicen y cursen las capacitaciones de conformidad con la metodología y el programa que se adopten para ese efecto, establecer la logística de los cursos y facilitar los espacios físicos convenientes;

- d) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Desarrollar actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**” conviene en brindar asesoría permanente y conjuntar esfuerzos en la vinculación interinstitucional para desarrollar mecanismos y actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables **cuando el Ejecutivo Estatal así lo requiera**; por su parte, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” conviene en coordinar mecanismos eficaces de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables, tales como el Comité de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Estado de México.
- e) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos en diversos sectores de la sociedad;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**” conviene en brindar asesoría permanente, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; diseñar los textos de divulgación que correspondan; difundir por los medios que estime convenientes las acciones que en la materia realice el Estado de México; **y a petición de parte, podrá proponer al “EJECUTIVO DEL ESTADO”,** a los servidores públicos para coordinar las actividades en cuestión; por su parte, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” conviene en instruir a los servidores públicos del Gobierno de la Entidad, particularmente a los relacionados con los servicios de educación pública, salud, cultura, juventud, mujeres, adultos mayores, entre otros, para que coadyuven en la promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos en las áreas de su competencia.

**TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos de autor del material producido como parte de este Anexo de Ejecución número **01/10** del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, corresponderán a la “**SEGOB**”, de conformidad a lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

**CUARTA. SEGUIMIENTO.** Para la debida consecución de los fines del presente Anexo de Ejecución número **01/10** del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, las partes acuerdan que la responsabilidad de darles seguimiento le corresponderá al Comité de Seguimiento y Evaluación al Convenio de mérito, conforme a lo que ese instrumento jurídico señala en sus cláusulas quinta y sexta incisos a), b) y c).

**QUINTA. SALVAGUARDA LABORAL.** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Anexo de Ejecución se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

**SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente

Anexo de Ejecución, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación al que se refiere la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004 y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los compromisos específicos establecidos en el presente Anexo de Ejecución **01/10** en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**NOVENA. SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Anexo de Ejecución **01/10** podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR.** El presente instrumento entrará en vigor a la fecha de su firma y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 27 días del mes de enero de dos mil diez.

**EL SECRETARIO DE GOBERNACION**

**EL GOBERNADOR  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. FERNANDO FRANCISCO GOMEZ  
MONT URUETA  
(RUBRICA).**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA  
PROMOCION Y DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. JOSE A. GUEVARA BERMUDEZ  
(RUBRICA).**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE FINANZAS

### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### ÍNDICE

#### PRESENTACIÓN

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. ATRIBUCIONES
- IV. OBJETIVO GENERAL
- V. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VI. ORGANIGRAMA
- VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
  - DIRECCIÓN GENERAL
  - DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
  - SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PROFESIONALIZACIÓN
  - SUBDIRECCIÓN DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN
- VIII. DIRECTORIO
- IX. VALIDACIÓN
- X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

#### PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Administración.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

#### I. ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México ante la necesidad de fortalecer los instrumentos del sistema de profesionalización, consideró necesario separarlo del sistema de administración de personal, a fin de constituir dos sistemas especializados e interdependientes que, por un lado, consolidará el modelo de profesionalización y enfatizará la formación, capacitación y evaluación del desempeño como premisas para el acceso y la estabilidad en el servicio y, por el otro, configurará una gestión moderna de los recursos.

En este sentido, el 25 de junio de 2003 se creó, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración, adscrito a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones y con el objeto de planear, organizar, operar, controlar y evaluar los sistemas de reclutamiento, selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, y de vincularlos con el régimen escalafonario.

Posteriormente, como resultado de la fusión de la Secretaría de Finanzas y Planeación con la Secretaría de Administración, el 31 de agosto de 2004 se expidió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea al Instituto de Profesionalización, en el que se establece su adscripción a la Dirección General de Modernización y Calidad, conservando su naturaleza jurídica.

Con el propósito de dar mayor coherencia, unidad e integralidad a las tareas sustantivas de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, se estimó procedente reunir bajo la coordinación de una sola área, los procesos de administración, capacitación, profesionalización y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal, así el 1 de noviembre de 2005, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea el Instituto de Profesionalización, mediante el cual se establece su readscripción a la Dirección General de Administración de Personal.

Ante la inaplazable necesidad de fortalecer los instrumentos del sistema de profesionalización y siendo una prioridad tener una cultura de servicio, a través de la capacitación y desarrollo a los servidores públicos, se estableció dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estado de México 2005-2011, el fortalecimiento del Instituto de Profesionalización para desarrollar programas de capacitación y profesionalización de los servidores públicos de las dependencias, y así contribuir en el logro de una administración eficiente y eficaz.

Finalmente, en marzo de 2009, con el propósito de impulsar en mayor medida las acciones de profesionalización, así como centrar las funciones relativas a la capacitación y desarrollo de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado y establecer congruencia entre el grado de responsabilidad y el nivel jerárquico del titular del Instituto, se readscribió este órgano desconcentrado de la Dirección General de Personal a la Subsecretaría de Administración con el nivel de dirección general y se transfirieron sus funciones de reclutamiento, selección, inducción, promoción escalafonaria y evaluación del desempeño a la Dirección General de Personal para que se integrara bajo una sola unidad de mando las acciones inherentes al sistema escalafonario.

Derivado de lo anterior, al Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México se le autorizó, en julio de 2009, una nueva estructura de organización integrada por cuatro unidades administrativas a saber: una Dirección General que corresponde al titular del Instituto, una Delegación Administrativa, la Subdirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización y la Subdirección de Adiestramiento y Capacitación.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1980, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de mayo de 1999.
- Reglamento de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de agosto de 1999.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 1 de septiembre de 1999.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 10 de mayo de 2010.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.  
Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Centro de Actualización Profesional del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de agosto de 1993.
- Acuerdo para el Otorgamiento de Reconocimientos a Servidores Públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 22 de octubre de 1994.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 25 de junio de 2003, reformas y adiciones.

- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 24 de febrero de 2005.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.  
Gaceta del Gobierno, 10 de julio de 2009.
- Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.  
Gobierno del Estado de México.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010.  
Gaceta del Gobierno, 29 de enero de 2010.

### III. ATRIBUCIONES

#### **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Quinto.-** Corresponde al Instituto las atribuciones siguientes:

- I. Formular normas, políticas y procedimientos para la profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, así como llevar a cabo su aplicación y vigilar su cumplimiento, previa autorización del Secretario de Finanzas.
- II. Operar el Sistema de Capacitación y Desarrollo para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- III. Formular, ejecutar y evaluar programas y estrategias para la profesionalización, capacitación y desarrollo de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado a corto, mediano y largo plazos, con la participación que corresponda a las dependencias y organismos auxiliares.
- IV. Promover que los programas de profesionalización de los servidores públicos sean congruentes con las necesidades de capacitación y desarrollo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y mejoren la calidad en la prestación de los servicios.
- V. Informar a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado sobre los resultados de la profesionalización de los servidores públicos bajo su adscripción.
- VI. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto.
- VII. Incorporar tecnologías de la información de última generación, en la capacitación de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

### IV. OBJETIVO GENERAL

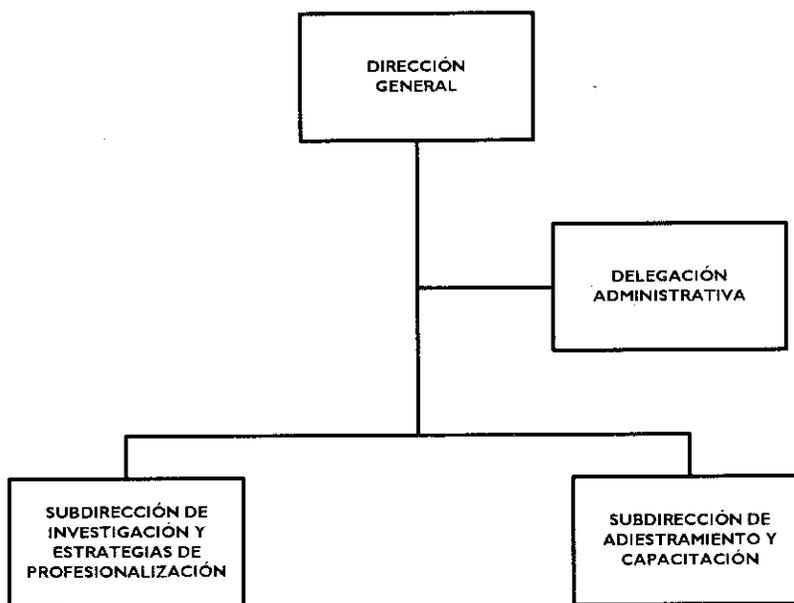
Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las estrategias y acciones en materia de profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, orientadas a generar una nueva cultura de servicio público y de servicio profesional de carrera, con el propósito de responder a las aspiraciones laborales, fines gubernamentales y expectativas ciudadanas y mejorar la calidad y calidez en la prestación de los servicios públicos.

### V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

<b>2034B0000</b>	<b>Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México</b>
2034B1000	Dirección General
2034B1A00	Oficina del C. Director General
2034B1001	Delegación Administrativa
2034B1100	Subdirección de Investigación y Estrategias de Profesionalización
2034B1200	Subdirección de Adiestramiento y Capacitación

**VI. ORGANIGRAMA**

**INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**



**AUTORIZACIÓN No. 203A-0557/2009, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2009.**

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**2034B1000 DIRECCIÓN GENERAL**

**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las acciones de capacitación, desarrollo y servicio profesional de carrera y todas aquellas que favorezcan el desarrollo, la superación y profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

**FUNCIONES:**

- Establecer las metas, programas y estrategias que contribuyan a la profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Aprobar los métodos y procedimientos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, así como vigilar su aplicación y cumplimiento.
- Proponer, a la Subsecretaría de Administración, los lineamientos, políticas, normas generales y demás instrumentos que regulen la organización, operación y desarrollo del Sistema de Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Implantar los instrumentos administrativos y normativos aprobados por el titular de la Secretaría de Finanzas, bajo los cuales operará el Sistema Integral de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Coordinar la operación y administración del Sistema de Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Establecer los criterios y lineamientos para la detección de necesidades de capacitación de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.
- Integrar, coordinar, dirigir y controlar el Programa General de Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal.
- Analizar y autorizar las acciones o eventos en materia de profesionalización específica que, en su caso, soliciten las dependencias y que no se incluyan en los programas que ofrece el Instituto.
- Promover programas de profesionalización de conformidad con los objetivos institucionales que satisfagan las necesidades de los servidores públicos y que propicien su superación individual y colectiva e incrementen el nivel de calidad en la prestación del servicio.
- Dirigir la integración y estructuración del modelo de Servicio Profesional de Carrera Administrativa, así como de los instrumentos normativos y administrativos para su operación, relacionados con los subsistemas que lo integran.
- Coordinar y suscribir los cursos, conferencias, talleres y eventos relacionados con la profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Suscribir convenios y acuerdos con instituciones educativas, para la ejecución de investigaciones en materia de profesionalización y programas e impartición de cursos de capacitación y desarrollo, y vigilar su cumplimiento.

- Coordinar la certificación de competencias de los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Participar en la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, en el marco de la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar y vigilar el desarrollo de proyectos de investigación orientados a detectar e incorporar nuevas tecnologías de la información, para la profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- Establecer mecanismos que permitan evaluar el aprovechamiento de los servidores públicos en los eventos de capacitación realizados en el Instituto, así como informar los resultados que se obtengan a las instancias a las que estén adscritos.
- Coordinar y vigilar el otorgamiento de estímulos económicos a los servidores públicos con desempeño sobresaliente en los cursos de capacitación impartidos por el Instituto, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- Desempeñar las funciones y comisiones que el titular de la Subsecretaría de Administración le delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre su avance y desarrollo.
- Establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades competencia del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**2034B1001 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA****OBJETIVO:**

Planear, organizar y coordinar las acciones para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, con apego al programa y presupuesto anual autorizado al Instituto.

**FUNCIONES:**

- Planear, programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto.
- Establecer mecanismos e instrumentos que contribuyan a elevar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos asignados al Instituto.
- Proporcionar el apoyo administrativo que requieran las unidades del Instituto para el desarrollo de sus funciones.
- Participar en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales y demás instrumentos administrativos y ordenamientos que regulen la organización y funcionamiento del Instituto.
- Convocar y presidir las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, y del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto.
- Realizar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, servicios profesionales y obra pública que requiera el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Efectuar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias, entre otros, del personal del Instituto y promover su profesionalización, así como realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Personal.
- Administrar y asegurar la conservación del patrimonio del Instituto.
- Participar en la formulación, ejecución y evaluación del programa anual de actividades y del presupuesto del Instituto.
- Proponer y realizar las transferencias del presupuesto de las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del Instituto y de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- Coordinar las actividades para la entrega y recepción de las unidades administrativas del Instituto.
- Coordinar la integración del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto.
- Supervisar el ejercicio del presupuesto de acuerdo con las metas respectivas del Programa Operativo Anual del Instituto.
- Vigilar la aplicación de las normas, procedimientos, metodologías y técnicas para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Instituto y los servidores públicos bajo su adscripción, así como coordinar las acciones de protección civil y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**2034B1100 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PROFESIONALIZACIÓN****OBJETIVO:**

Realizar investigaciones que favorezcan el diseño de estrategias, para la coordinación de la operación de programas y proyectos que propicien la construcción de metodologías, para la implementación de los diferentes subsistemas que conforman el modelo de servicio profesional de carrera administrativa.

**FUNCIONES:**

- Diseñar y elaborar los instrumentos normativos y administrativos para la implantación, organización y operación del servicio profesional de carrera administrativa.
- Proponer las normas, políticas, criterios y procedimientos para la operación del modelo del servicio profesional de carrera administrativa.
- Proponer los programas de profesionalización para los servidores públicos, que se deriven de la operación del Sistema de Diseño de Competencias de Desempeño, relacionados con los programas de capacitación, tomando como base las competencias de las diferentes dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

- Coordinar la operación y evaluar el Sistema de Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- Desarrollar metodologías, técnicas y herramientas de enseñanza aprendizaje para aplicarse en los eventos de profesionalización que se implementen en el Instituto.
- Realizar y participar en la integración de estudios e investigaciones relacionadas con la profesionalización del servicio público, propiciando la participación de instituciones educativas, públicas y privadas inmersas en la materia.
- Proponer y coordinar las estrategias de profesionalización que formarán parte de los programas, proyectos, estudios e investigaciones encaminados a mejorar el desarrollo personal de los servidores públicos.
- Estructurar y proponer mejoras permanentes al modelo de profesionalización de los servidores públicos que formarán parte del servicio profesional de carrera administrativa, incluyendo los subsistemas que lo conforman.
- Desarrollar e implementar acciones y programas de formación y superación para los servidores públicos, aprovechando las tecnologías de la información y comunicación, como parte del proceso de profesionalización.
- Identificar necesidades de formación continua y especializada de servidores públicos, y proponer los programas correspondientes y su financiamiento.
- Apoyar en el diseño y desarrollo de foros, seminarios y cualquier otro tipo de evento colectivo relacionado con el servicio profesional de carrera administrativa que se realice en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Facilitar el proceso de interacción y adaptación de los servidores públicos en las unidades administrativas a las que están adscritos, así como propiciar la aportación de sus conocimientos a la misma.
- Diseñar y proponer métodos de evaluación de los servidores públicos, como parte del Sistema de Diseño de Competencias de Desempeño.
- Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre su cumplimiento y avance.
- Proporcionar apoyo técnico para la elaboración de convenios relacionados con los programas encomendados al Instituto.
- Establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Subdirección.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**2034B1200 SUBDIRECCIÓN DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN****OBJETIVO:**

Diseñar, proponer y coordinar la operación del Programa General de Capacitación y Desarrollo, a efecto de que el Gobierno del Estado de México cuente con servidores públicos competentes y eficientes en las labores de su puesto, que le permitan acceder a puestos de mayor responsabilidad.

**FUNCIONES:**

- Integrar planes y programas derivados de la detección de necesidades de capacitación y coordinar la operación de los eventos que forman parte del Programa General de Capacitación y Desarrollo.
- Diseñar, instrumentar, coordinar y operar el sistema integral de capacitación y desarrollo, en lo relativo a los subsistemas de detección de necesidades de capacitación, planes y programas de capacitación, desarrollo curricular y de evaluación.
- Elaborar, actualizar y proponer al titular del Instituto las normas, políticas, criterios y procedimientos en materia de capacitación y desarrollo de personal.
- Integrar, difundir y ejecutar el Programa General de Capacitación y Desarrollo, dirigido a los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Proponer estrategias que sirvan como base para la integración de los programas de capacitación y de desarrollo profesional de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Fomentar, a través de los programas de capacitación, el compromiso de ser servidor público con sentido de pertenencia en el Gobierno del Estado de México, así como promover una cultura encaminada a mejorar los servicios que se brindan a la ciudadanía.
- Estructurar, revisar y, en su caso, adecuar el contenido curricular de los cursos generales y específicos, tomando como referencia el estudio de evaluación de los resultados de los programas de capacitación, así como las propuestas que formulen las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Promover la formación de instructores en materia de capacitación y desarrollo, al interior de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Proponer y promover la celebración de convenios de colaboración y acuerdos operativos con instituciones educativas, para la realización de programas de capacitación y desarrollo.
- Integrar y mantener actualizados los expedientes específicos de capacitación de los servidores públicos.
- Elaborar y proponer al titular del Instituto el esquema para la organización y desarrollo de la entrega de estímulos a servidores públicos por desempeño sobresaliente en eventos de capacitación.

- Integrar, validar y presentar, ante la instancia correspondiente, la documentación previa para el trámite de la contratación de servicios, así como dar seguimiento a lo estipulado en los contratos en materia de capacitación y desarrollo de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.
- Auxiliar al Secretario Técnico de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo en la realización de sus funciones.
- Desempeñar las funciones y comisiones que el Director le delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre su avance y desarrollo.
- Establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Subdirección.
- Verificar y dar cumplimiento a los lineamientos estipulados en el Reglamento de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

**Lic. Enrique Peña Nieto**  
Gobernador Constitucional del Estado de México

**M. en A. Raúl Murrieta Cummings**  
Secretario de Finanzas

**Lic. Elizabeth Vilchis Pérez**  
Subsecretaria de Administración

**Lic. Celia Gabriela De la Colina Alva**  
Directora General del Instituto de Profesionalización de  
los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo  
del Gobierno del Estado de México

**Lic. Yonatán Eleuterio Michoa**  
Subdirector de Investigación y Estrategias  
de Profesionalización

**Lic. Guadalupe Enríquez Candelario**  
Subdirectora de Adiestramiento y Capacitación

**IX. VALIDACIÓN**

**Lic. Elizabeth Vilchis Pérez**  
Subsecretaria de Administración  
(Rúbrica)

**Lic. Gerardo Alejandro Ruiz Martínez**  
Director General de Innovación  
(Rúbrica)

**Lic. Celia Gabriela De la Colina Alva**  
Directora General del Instituto de Profesionalización de los  
Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del  
Gobierno del Estado de México  
(Rúbrica)

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, deja sin efectos al publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de abril de 2007.

Fecha de actualización: Mayo de 2010.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 969/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO ARROYO GARCIA, en contra de LUZ MARIA CRISTOBAL GUZMAN y MARGARITO MARTINEZ TEODORO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil diez, subasta el bien inmueble ubicado en lote diez, manzana 1244, zona 14, ubicado en la calle Norte 18, número 1103, colonia Independencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que también se le conoce registralmente como lote diez, de la manzana mil doscientos cuarenta y cuatro, zona 14, ubicado en calle Norte 18, número 1103, colonia Independencia, del Exejido Ayotla, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 192.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.05 metros con lote 24, al sureste: 19.00 metros con lote 9, al suroeste: 10.30 metros con calle Norte 18 y al noroeste: 19.00 metros con lote 23, debiendo anunciarse su venta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de circulación diaria en esta localidad en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de siete días y para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate se señalan las nueve horas del día nueve de julio del dos mil diez sirviendo de base para el remate la que cubra el importe fijado en el avalúo sobre el bien embargado en autos la cantidad de \$902,697.64 (NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

410-B1.-26 mayo, 1 y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ELENA OSNAYA SAUCEDO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 398/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Juan Escutia, esquina Rita Espinoza, sin número, barrio San Juan, Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.90 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 21.75 metros y colinda con calle Rita Espinoza y 6.90 metros colinda con calle Tequihuac, al oriente: en dos tramos el primero de 18.10 metros colinda con calle Juan Escutia y el segundo de 82.35 metros y colinda con calle sin nombre, al poniente: 105.10 metros colinda con calle sin nombre. Con una superficie total de 2,855.04 m2 (dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuatro centímetros).

Para su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

626-A1.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 421/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre (información de dominio), promovido por EDNA GARCIA MORENO, sobre el inmueble ubicado en la colonia La Teja en la prolongación Cuauhtémoc, (camino viejo a Almoloya del Río) y camino a Santa Cruz Atizapán en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.20 mts. (treinta y dos metros veinte centímetros) colinda con la señora Remedios García Andrade, al sur: 17.00 mts. (diecisiete metros) colinda con Juan García Reza, actualmente con Juan García Nieto, al oriente: 19.96 mts. (diecinueve metros noventa y seis centímetros), colinda con Prolongación Avenida Cuauhtémoc (camino viejo a Almoloya del Río), al poniente: 12.94 mts. (doce metros noventa y cuatro centímetros) colinda con Gregorio García Reza, actualmente Gladis García Moreno, con una superficie de: 318.00 m2. (trescientos dieciocho metros cuadrados).

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Santiago Tianguistenco, México, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1817.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente: 0146/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MITSU S.A. DE C.V., en contra de MARIA DE LOURDES BORNACINI REYNOSO y MIGUEL ANGEL BORNACINI HERVELLA. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha seis de mayo de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio señaló las once horas del día nueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno número trece de la fracción cuarenta, sección Las Vegas, del fraccionamiento Bosques del Valle en Avándaro, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto obtenido de la actualización de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante edictos que deberán de ser publicados en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, por tres veces dentro de nueve días. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Valle de Bravo, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene las publicaciones de edictos en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

1811.-26 mayo, 1 y 7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SERGIO SANDOVAL Y GONZALEZ.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 1147/07, FRANCISCO JAVIER ARELLANO LARA apoderado de GRACIELA GUILLEN VALLEJO, demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en base a las fracciones IX, XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la declaración que se sirva hacer usia respecto al abandono injustificado del domicilio conyugal por parte del demandado por más de seis meses, la disolución del vínculo matrimonial que une a su representada con el hoy demandado, el cese para el hoy demandado (e incluso, para ambas partes), de los efectos del régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajeron nupcias ambas partes, la terminación del régimen de sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose que en fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, su representada y el demandado contrajeron matrimonio civil, que con fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho, siendo aproximadamente las catorce horas con treinta minutos, al disfrutar una comida tanto su representada como el demandado en su domicilio conyugal con familiares y amigos de ambos, se suscitó una discusión entre la señora GUILLEN VALLEJO GRACIELA y el señor SERGIO SANDOVAL Y GONZALEZ ya que éste último manifestó su deseo de cambiar de domicilio porque el que habitaban hasta entonces, ubicado en Paseo de la Alteña número ciento noventa y siete, Fraccionamiento Alteña I, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no era de su agrado, a lo cual su representada le contestó que ella si le gustaba vivir en ese domicilio, por lo que deseaba seguir viviendo en el mismo lugar, discusión sin sentido, que culminó con el hecho de que el hoy demandado siendo aproximadamente las diecisiete horas del mismo día cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho, recogió sus objetos personales y abandonó el domicilio conyugal, sin indicar el lugar en el que podría ser localizado, mi representada continuo viviendo en el ya indicado domicilio hasta el mes de febrero de mil novecientos ochenta, sin que hasta a la fecha el demandado regresara nuevamente a dicho domicilio conyugal o bien existiera cualquier tipo de reconciliación entre ambas partes... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de SERGIO SANDOVAL Y GONZALEZ y que el Juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

601-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 646/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA en contra de la INMOBILIARIA LA ESCONDIDA, S.A., reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión que apodera a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en la calle Fontana Rica casa A-3, resultante de la función de los lotes 5, 6 y 20, fracción 24, sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro, municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7 metros colindando con área común; al sureste: 7 metros colindando con área común; al noroeste: en 10.00 metros colindando con área común; al suroeste: en 10.00 metros colindando con área común, con una superficie total de 70.00 metros cuadrados, fundándose esencialmente en lo siguiente: Que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA, aparece como propietario del bien inmueble que se encuentra bajo la partida 314, libro primero, de la sección primera, volumen 25 de fecha nueve de junio de 1978, con las medidas y que en fecha 7 de diciembre de 1982, que adquirió mediante contrato privado de compraventa de derechos posesorios celebró con CARLOS URBIE CASTANEDA, respecto del terreno descrito con antelación por lo que una vez que le hizo entrega del inmueble en cuestión, entro a poseer del mismo en concepto de propietario en forma de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietaria desde el día 7 de diciembre del año 1982, siendo desde esa fecha su casa habitación es por lo que me veo en la necesidad de demandar por esta vía. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante el auto de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve y auto de diecinueve de abril del año dos mil diez, ordenó emplazar a juicio a la parte demandada INMOBILIARIA LA ESCONDIDA, S.A., por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber a dicho demandado que debe de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, a tres de mayo del año dos mil diez.-  
Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

601-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

BRUNO MORENO TAPIA.

En el expediente número 28/2010, el C. FRANCISCO MENDEZ ROMERO, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil, usucapión en el que por auto de fecha ocho de abril de dos mil diez y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La integración a mi favor la usucapión

del predio ubicado camino viejo a Huixquilucan s/n, lote 113, de la Ex Hacienda Jesús del Monte, colonia Constituyentes de 1917, municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 0.00 y linda con propiedad privada; al sur: mide 50.00 y linda con lotes números 258, 259, 260, 261 y 262 de la manzana VIII; al oriente: en 176.00 metros y linda con camino viejo a Huixquilucan; al poniente: en 231.00 metros y linda con propiedad privada, con una superficie de 3,750.00 metros cuadrados. 2.- La tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor del demandante en los libros del Registro Público de la Propiedad y Comercio. 1).- Con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y uno adquirí por compra venta del señor BRUNO MORENO TAPIA el predio ubicado en camino viejo a Huixquilucan s/n, lote 113, de la Ex Hacienda Jesús del Monte, colonia Constituyentes de 1917, municipio de Huixquilucan, Estado de México, de lo cual soy el auténtico y legítimo poseedor y propietario del bien inmueble en referencia. 2).- Es el caso que desde fecha 10 de enero de mil novecientos ochenta y uno me encuentro en posesión física y material del inmueble en referencia con carácter de propietario del mismo ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, de la cual dicha posesión que he seguido manteniendo en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún genero a terceros. Haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no hacerlo, si pasado dicho plazo no comparecen por sí, o por apoderado o por gestor que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 14 de abril de 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

602-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

En el expediente número 28/2010, el C. FRANCISCO MENDEZ ROMERO, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil, usucapión en el que por auto de fecha ocho de abril de dos mil diez y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La integración a mi favor la usucapión del predio ubicado camino viejo a Huixquilucan s/n, lote 113, de la Ex Hacienda Jesús del Monte, colonia Constituyentes de 1917, municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 0.00 y linda con propiedad privada; al sur: mide 50.00 y linda con lotes números 258, 259, 260, 261 y 262 de la manzana VIII; al oriente: en 176.00 metros y linda con camino viejo a Huixquilucan; al poniente: en 231.00 metros y linda con propiedad privada, con una superficie de 3,750.00 metros cuadrados. 2.- La tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor del demandante en los libros del Registro Público de la Propiedad y Comercio. 1).- Con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y uno adquirí por compra venta del señor BRUNO MORENO TAPIA el predio ubicado en camino viejo a Huixquilucan s/n, lote 113, de la Ex Hacienda Jesús del Monte, colonia Constituyentes de 1917, municipio de Huixquilucan, Estado de México, de lo cual soy el auténtico y legítimo poseedor

y propietario del bien inmueble en referencia. 2).- Es el caso que desde fecha 10 de enero de mil novecientos ochenta y uno me encuentro en posesión física y material del inmueble en referencia con carácter de propietario del mismo ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, de la cual dicha posesión que he seguido manteniendo en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún genero a terceros. Haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no hacerlo, si pasado dicho plazo no comparecen por sí, o por apoderado o por gestor que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 14 de abril de 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

602-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

**PEDRO RUBIO GUERRERO.**

JORGE OVIEDO NARVAEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 283/09, en este juzgado demanda a PEDRO RUBIO GUERRERO y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno número 48, manzana 87, calle Cadena número 26, colonia Metropolitana Primera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 47; al sur: 16.80 metros con lote 49; al oriente: 8.00 metros con calle Cadena; al poniente: 8.00 metros con lote 13. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha veintinueve de julio de 1988, celebré contrato privado de compra venta con el señor PEDRO RUBIO GUERRERO, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1752.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

JUSTINO VILLEGAS LOPEZ.

En los autos del expediente 1848/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por CELIA GARCIA LOPEZ en contra de JUSTINO VILLEGAS LOPEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- La suscrita contrajo matrimonio con el demandado el 15 de diciembre de 1979, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2).- Procrearon 3 hijos de nombres CRISTINA, VIRGINIA y JUAN ALBERTO de apellidos VILLEGAS GARCIA, los cuales cuentan con la edad de 26, 28 y 24 años respectivamente, 3).- El domicilio conyugal lo establecieron en barrio San Pedro La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, México, 4).- Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes que formen parte de la sociedad conyugal, 5).- El señor JUSTINO VILLEGAS LOPEZ, el 11 de agosto de 1990 sin motivo ni razón abandonó el domicilio conyugal, transcurriendo hasta la fecha más de dos años de dicha separación, ignorando su domicilio, 6).- El último domicilio del que se tuvo conocimiento y en donde fue visto por última vez el demandado, fue el ubicado en el barrio de San Joaquín, la Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, México, a finales de 1990 y no se ha tenido comunicación con él, por referencias de familiares dicen que desconocen su domicilio y que no tiene comunicación con ellos. Por ello solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el boletín judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.- Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.  
1737.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIA SOTO AVILES VDA. DE LOPEZ también conocida como ANTONIA SOTO AVILES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora IRMA GARCIA CELIS, por su propio derecho en el expediente número 673/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 14 catorce de la manzana 22 veintidós de la colonia Ampliación La Perla, ubicado en calle Poniente 28 veintiocho, número 394 trescientos noventa y cuatro, colonia Reforma, sección La Perla de esta Ciudad, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de: 120.20 ciento veinte punto veinte metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros con lote 13 trece; al sur: 15.05 quince punto cero cinco metros con lote 15 quince; al oriente: 8.00 ocho metros con calle Poniente 28 veintiocho y al poniente: 8.00 ocho metros con lote 31 treinta y uno; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa con ANTONIA SOTO AVILES VIUDA DE LOPEZ respecto del inmueble mencionado, entregándole la posesión física y material de dicho lote de terreno así como diversos documentos inherentes a la propiedad; que el monto de la operación fue de CIENTO NOVENTA MIL PESOS que ya se cubrieron; que lo ha poseído con su familia de manera pacífica, pública, de buena fe, continúa e interrumpidamente por más de cinco años, realizando diversas construcciones con su propio dinero por lo que ante la falta de un título de propiedad es que demanda en la presente vía.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 13 trece de mayo del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

395-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA ABREGO PINTOR.

MARIA CATALINA COYAC JIMENEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1102/09, de este Juzgado le demanda a DELFINO COYAC VARGAS y MARIA ABREGO PINTOR, las siguientes prestaciones; a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 48 cuarenta y ocho, manzana 13 trece, colonia Agua Azul, Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 151.38 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 47; al sur: 16.82 metros con calle; al oriente: 9.00 metros con calle 70; al poniente: 9.00 metros con lote 24; fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cinco, MARIA CATALINA COYAC JIMENEZ celebró contrato privado de compraventa con DELFINO COYAC VARGAS, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada MARIA ABREGO PINTOR, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda etablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta

Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

396-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. VIOLA BETANZOS MARTINEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 314/2010, relativo al Juicio de Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, RAFAEL WON TAPIA, le demanda lo siguiente: A) La Disolución del vínculo matrimonial que me une a la C. VIOLA BETANZOS MARTINEZ. B) La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, así como honorarios de la representación y patrocinio legal utilizado. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: en veintitrés de junio del año dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil número 01, del Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el suscrito celebré matrimonio civil con la C. VIOLA BETANZOS MARTINEZ, el cual lo celebramos bajo el régimen de sociedad conyugal, y bajo protesta de decir verdad durante nuestra unión no adquirimos ningún bien inmueble, antes de contraer matrimonio con la demandada procreamos dos hijos de nombres JULIO CESAR WON BETANZOS mismo que nació el veinticinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, por lo que a la fecha es mayor de edad, y nuestra otra hija de nombre UYUKI WON BETANZOS quien nació el primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la cual es menor de edad, los cuales a la fecha viven con el suscrito en el domicilio ubicado en calle Norte 23, Lote 18, Colonia Independencia, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual también fue nuestro último domicilio conyugal; es el caso que en fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, aproximadamente al medio día la demandada abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, manifestándome que se iba a vivir con otro hombre y hasta la fecha no ha regresado, por ende se actualiza la causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil, que establece que el divorcio procede cuando la separación del domicilio conyugal sea por más de seis meses, por tal motivo me veo en la necesidad, de promover la presente demanda de divorcio en la forma propuesta, porque bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro cuál sea el último domicilio de mi contraparte, ya que desde que abandonó el domicilio conyugal no he sabido nada de ella. En mérito de lo anterior, se emplaza a VIOLA BETANZOS MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las posteriores notificaciones de

carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diecisiete de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

397-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

CODEMANDADO:  
ARTURO SEQUEIROS LORANCA.

El C. EMIL NEME MARTINEZ en su carácter de apoderado general de los señores HECTOR ALONSO CARRANZA SORDO, JESUS BARRAZA SANTAMARIA y KAMEL NACIF BORGE, promueve bajo el expediente número 775/07, juicio ordinario civil (acción reivindicatoria), respecto de los inmuebles denominados predio rústico "San Camilo" y "Tetipozuntla", también conocidos como "Lomas de San Camilo" y "Lomas de Tetipozuntla", localizados en el pueblo de San Miguel Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, con superficie de 1,294,892.80 metros cuadrados. El segundo predio con una superficie de 1,055,495.20 metros cuadrados. 1.- Que se declare que mis poderdantes son los legítimos propietarios de esos inmuebles y que los demandados se los devuelvan con sus frutos y accesiones; 2.- La declaración de nulidad del contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 2,549 otorgada ante la fe del notario público provisional número ciento veintiséis del Estado de México LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA de fecha 11 de julio del 2006, entre ARTURO LEMUS FLORES y CONCEPCION COCOLETZI AYALA como vendedores y ARTURO SEQUEIROS LORANCA como comprador; 3.- Como consecuencia de la nulidad de los actos que preceden la desocupación y entrega de los inmuebles que supuestamente ampara el contrato de compraventa cuya nulidad se demanda; 4.- La cancelación en el protocolo del notario público ciento veintiséis del Estado de México de la escritura pública número 2549 otorgada el once de julio del dos mil seis, 5.- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Texcoco, Estado de México, de la inscripción que se hizo de la escritura pública 2549, antes aludida, esto en el libro primero, sección primera, volumen 264, partida 915; como consecuencia de la nulidad de la escritura pública 2549 antes mencionada se gire oficio al C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Texcoco, Estado de México, para que cancele cualquier anotación que obre en sus archivos en relación con los inmuebles que son objetos de la citada escritura en relación con ARTURO LEMUS FLORES y ARTURO SEQUEIROS LORANCA, específicamente los que obran bajo la clave catastral con el número 079 07 004 05 00 00 00; El pago de los daños y perjuicios que el contrato de compraventa cuya nulidad se demanda ha ocasionado a mis representados así como de los actos y hechos que se han derivado de este y los que se le sigan ocasionando; 6.- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, correspondiente al distrito judicial de Texcoco, de la inscripción que se hizo de la diligencia de apeo y deslinde realizada el diecinueve de mayo de 1989, en el expediente 65/89 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, esto en el libro tercero, sección primera, volumen cinco, partida 777; El pago de los gastos y costas del presente juicio. Por auto de fecha

veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, se admitió a trámite la demanda y se ordeno emplazar a los codemandados. Ahora bien, al no tener resultados positivos en cuanto al domicilio del codemandado ARTURO SEQUEIROS LORANCA, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; hágase del conocimiento del referido codemandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal en consulta; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda y de traslado, así como del auto admisorio respectivo.

Para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad y en el boletín judicial se expiden en Texcoco, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

1589.-11, 20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 361/2008.  
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LAURA GARCIA RODRIGUEZ, expediente número 361/2008, el C. Juez 63 de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día once de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en casa unifamiliar número 125, de la calle Valle de Níger del conjunto habitacional Valle de Aragón y terreno que ocupa que es lote 7, manzana 56 supermanzana 2, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 840,200.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Universal", así como en los lugares de costumbre de dicha entidad. México, Distrito Federal, a 17 de mayo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A".-Rúbrica.

594-A1.-20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del juicio especial hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de FERNANDO ALFARO CUADRA, expediente número 677/1999, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, de esta Capital, ordenó mediante proveídos de fechas veintidós de marzo y veintiocho de abril ambos del año en curso, sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en "Calle Circuito Hacienda las Camelias número 145, casa "B", lote 22, manzana XXIII, en el Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", municipio de Tultepec, Estado de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo ser postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con cuarenta minutos del día once de junio de dos mil diez.

Para su publicación, por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual término. México, D.F., a 11 de mayo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

594-A1.-20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 792/01.  
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha seis de agosto del dos mil nueve y veinticinco de febrero y quince de abril ambos del año en curso, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BAHENA GARCIA ANA LILIA, expediente número 792/01, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló las doce horas del día tres de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate, en pública subasta de tercera almoneda del inmueble ubicado en lote 28, manzana IV, departamento sesenta, colonia Llano de los Báez conjunto habitacional La Veleta, del municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sin sujeción a tipo.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, así como en los tableros de avisos de ese juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. México, D.F., a 22 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

592-A1.-20, 26 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1280/2007.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
SOFIA CABALLERO VALDEZ VIUDA DE PEREZ.

Los C. JOAQUIN CABALLERO VAZQUEZ y PETRA SOCORRO CABALLERO CHAVEZ, por su propio derecho y en carácter de albaceas y legatarios de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SOFIA CABALLERO VALDEZ, así como ROSA MARIA, y MARIA GUADALUPE de apellidos CABALLERO COLLADO; CAROLINA y MARIA GUADALUPE DE PATRONIMICOS CABALLERO CHAVEZ; MARTHA CATALINA, PATRICIA, GLORIA y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos CABALLERO VAZQUEZ, TERESITA DEL NIÑO JESUS ESQUIVEL GARCIA, GUSTAVO CABALLERO CHAVEZ, RAMON CABALLERO COLLADO, JESUS CABALLERO VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER DURAN CABALLERO y TOMAS IGNACIO ARRIAGA CABALLERO, denunciaron en fecha diez de diciembre de dos mil siete, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de SOFIA CABALLERO VALDEZ VIUDA DE PEREZ. Ignorándose el domicilio actual de posibles herederos RAFAEL, SANTIAGO y MARIA DEL PILAR, de apellidos CABALLERO VALDEZ, se les notifica la presente sucesión por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este juzgado a apersonarse y deducir sus posibles derechos hereditarios.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1618.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

NABOR PEREZ GONZALEZ.

La parte actora CANDELARIO HERNANDEZ MARTINEZ, en el expediente número 898/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno ubicado en calle Veintidós, número ciento ochenta y ocho, manzana cien, lote catorce, colonia Campestre Guadalupana, sección primera, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; terreno que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote trece, al sur: 20.00 metros con lote quince, al oriente: 10.00 metros con calle Veintidós, y al poniente: 10.00 metros con lote cuatro. Prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que; desde el día 7 de mayo de 1995, se encuentra en posesión del inmueble antes indicado, toda vez que lo adquirió a través de un contrato de compraventa que celebró con el enjuiciado NABOR PEREZ GONZALEZ; que desde esa fecha ha tenido la posesión del inmueble, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, ejecutando actos de dominio sobre dicho lote; que como se desprende del certificado de inscripción que acompañó al escrito introductorio, el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado; por lo anterior, considera que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, acudiendo a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace, a efecto de

ser declarado legítimo propietario del lote en cuestión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (en el entendido de que esta última publicación deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio).-Se expide en Nezahualcóyotl, México, el día 07 siete de mayo de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1622.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ELENA ROSAS GIL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de abril del dos mil diez, dictado en el expediente 1444/2004, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO FLORES GONZALEZ en contra de MARIA ELENA ROSAS GIL, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario, por las causales que más adelante indicaré y la consecuente disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de una pensión alimenticia a favor de nuestra hija menor de nombre MARIA FRANCISCA FLORES ROSAS, por la cantidad de \$ 1,000.00 MIL PESOS semanales. C).- El pago de una pensión alimenticia a favor del actor, por la cantidad de \$ 700.00 pesos semanales como ordena el artículo 4.99 del Código Civil vigente, Estado de México. Por ser la cónyuge culpable del divorcio. D).- La pérdida de la patria potestad sobre nuestra hija menor MARIA FRANCISCA FLORES ROSAS, por las razones que más adelante se señalan. E).- El pago de daños y perjuicios causados al actor como se demostrará en su momento procesal oportuno; con fecha 16 de marzo de 2002, contraí matrimonio civil con la ahora demandada MARIA ELENA ROSAS GIL, ante el Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad de Toluca, de nuestra unión procreamos a una hija de nombre MARIA FRANCISCA FLORES ROSAS, que nació el 12 de julio de 2001 contando a la fecha con 2 años y un mes de edad, la cónyuge demandada poco tiempo después de que se celebró el matrimonio, empezó a tomar actitudes hostiles y agresivas en mi contra sin ninguna causa manifestándome que ella se iba a ir a trabajar y que yo cuidaré a la niña que tenía escasos meses de vida, a la cónyuge demandada nunca le intereso atender sus obligaciones como esposa ni como madre de una criatura que requiere de máximos cuidados, siempre desatendió las labores propias de una ama de casa, argumentado que ella no era sirvienta de nadie y que por lo mismo ella se iba a ir a buscar trabajo y que no le importaba nada hasta el grado de manifestarme que en la primera oportunidad que tuviera regalaría a la niña a cualquier persona que la quisiera, poco tiempo después me amenazó de muerte, me dijo que me iba a matar para que no le estorbara que ya había visto a unos amigos para que me asesinarán a mi y a mi hija que no quería saber nada de nosotros injuriándome así cotidianamente con terribles palabras que por respeto a este juzgado omito transcribir; no conforme con lo anterior la ahora demandada se dedico a llamar por teléfono a donde yo trabajaba para mal informarme y pedir que no me hicieran confianza alguna, además de que en varias ocasiones acudió a los domicilios de las personas a quienes prestaba mis servicios de gestor para

hacerles infundados reclamos y escandalizar en sus domicilios; así las cosas desde el 10 de diciembre del año 2002, la ahora demandada se separó del domicilio conyugal abandonando al actor sin ninguna causa justificada llevándose consigo a nuestra hija menor de nombre MARIA FRANCISCA FLORES ROSAS, y todas sus pertenencias personales, sin que el hoy actor conociera su paradero específico, a la fecha la demandada vive en el domicilio señalado en el proemio de esta demanda con familiares de ella y trabaja todo el día y parte de la noche en la empresa señalada en el hecho 7 de esta demanda sin proporcionarle ninguna atención ni cuidado a nuestra hija menor ni mucho menos al actor, a nuestra hija MARIA FRANCISCA FLORES ROSAS de escasos dos años de edad indebidamente la demandada la tiene totalmente abandonada en una guardería infantil del IMSS, manifiesto a su señoría que la demandada no le proporciona alimentos a nuestra hija menor, no obstante que tiene la plena posibilidad de hacerlo como ha quedado demostrado. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a MARIA ELENA ROSAS GIL, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de abril de año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

1614.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

FRANCISCO SERRANO MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que AIDA ARIOPAJA DAZA RAMIREZ, en el expediente 1306/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, iniciado en fecha tres de diciembre del dos mil ocho, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario que a la fecha los une. B).- La disolución de la sociedad conyugal. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda, por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha ocho de abril del dos mil diez, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndose saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la citación, apercibido que si pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que le represente se le seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco, y el Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a tres de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

362-B1.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A.

Por este conducto se les hace saber que ANGELA GONZALEZ JUAREZ, le demanda en el expediente número 983/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión de la fracción del inmueble que se conoce como lote 18 dieciocho, de la manzana 26 veintiséis, ubicado en calle Gladiola No. 185, de la colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 17; al sur: 17.00 m con resto del lote 18; al oriente: 04.00 m con lote 38; al poniente: 04.00 m con calle Gladiola, con una superficie total de 68.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- La parte actora manifiesta que desde hace más de diez años ha poseído junto con su familia la fracción del inmueble antes indicado de manera pública, continua, de buena, así como en concepto de propiedad, posesión que además ha sido a la vista de todos los vecinos. 2.- Según se desprende el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de la demandada INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A. siendo PATRICIA BEZIE GONZALEZ la persona con la que la actora celebró contrato de compraventa y quien le dio la posesión de la fracción del inmueble materia de la litis. 3.- Señala la actora tener la posesión de la fracción del inmueble materia de la litis desde el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que lo adquirió mediante compraventa de PATRICIA BEZIE GONZALEZ. 4.- La fracción del lote a usucapir se encuentra dentro de una superficie mayor y en virtud de que se ha cumplido con los requisitos que la ley señala, la actora considera no estar obligada a exhibir autorización de subdivisión por no ser un elemento necesario para la procedencia de la acción intentada. 5.- El inmueble materia de la litis cuenta con las medidas y colindancias descritas. 6.- De igual forma la parte actora manifiesta que desde que detenta la fracción del inmueble materia de la litis ha ejercido actos de dominio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

363-B1.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

C. MARGARITA MACEDO DE FLORES.

En los autos del expediente marcado con el número 244/2010, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA DEL CARMEN HERRERA TENORIO en contra de MARGARITA MACEDO DE FLORES y OTRA, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por medio de usucapión, considerando que la suscrita ha reunido todos y cada uno de los elementos y requisitos que enumera la Ley Sustantiva de la Materia, para ejercitar dicha acción sobre una fracción de terreno que aparece como de la propiedad de MARGARITA MACEDO DE FLORES,

ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, mismo que se ubica en predio de riego de propiedad particular conocido con el nombre de Necapa y que de acuerdo a la Dirección de Catastro le corresponde como Dirección Oficial la siguiente: Cerrada de Artículo 123 número 110-C, colonia Necapa en esta ciudad de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m y linda con Lázaro Barrón; al sur: 20.00 m y linda con Leticia María de la Luz Herrera Tenorio; al oriente: 5.50 m y linda con Luis Sánchez Sánchez; al poniente: 5.50 m y linda con calle Cerrada de Artículo 123, teniendo una superficie de 110.00 metros cuadrados. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, sirva de título de propiedad a mi favor y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Auto. Cuautitlán, México, a veintinueve (29) de abril del dos mil diez (2010).

Por recibido el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARGARITA MACEDO DE FLORES a través de edictos que se publiquen por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsiguientes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se le previene al promovente para que en el término de tres días después de la última publicación de los edictos ordenados, exhiba las publicaciones ordenadas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se tendrán por realizadas. Notifíquese.

Lo acuerda y firma la Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia y del distrito judicial de Cuautitlán, México, Licenciada MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ALEJANDRA FLORES PÉREZ, que autoriza y da fe.

Dado en Cuautitlán, México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

544-A1.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE.

Se hace de su conocimiento que MARIA CONSUELO PRISCILIANA BARRON MENDEZ, promoviendo en calidad de albacea a bienes de la sucesión del C. JOSE RAUL GUERRERO DURAN, en el expediente 1229/2008, en su contra, en el juicio ordinario civil (usucapión), respecto de las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote 125, manzana V, calle 2 número 12, del Fraccionamiento La Unión, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 165.00 metros; cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos para su debida identificación; B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor

de la C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, bajo la partida número 278, volumen 180, libro primero, sección primera, en fecha 15 de diciembre de 1971; C) La inscripción a favor del C. JOSE RAUL GUERRERO DURAN que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del bien inmueble materia del presente juicio, en relación a los siguientes hechos: 1.- La C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, aparece en el Instituto de la Función Registral como propietario respecto del lote 125, manzana V, calle 2 número 12, del Fraccionamiento La Unión, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 123, al sur: en 15.00 m con lote 127, al oriente: en 11.00 m con lotes 126 y 128, y al poniente: en 11.00 m con calle, tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral que se anexa al presente; 2.- En fecha 19 de marzo de 1979, el de cujus celebro contrato privado de compraventa con la C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, respecto del lote 125, manzana V, calle 2 número 12, Fraccionamiento La Unión, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 165.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 123, al sur: en 15.00 metros con lote 127, al oriente: en 11.00 metros con lotes 126 y 128, y al poniente: en 11.00 metros con calle; 3.- En fecha 19 de marzo de 1979, la C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, le dio la posesión del departamento materia de este juicio al de cujus, señalándole las medidas y colindancias, por lo que desde esa fecha se ha poseído en carácter de dueño y es por ello que los vecinos siempre han identificado al autor de la sucesión como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado predio; 4.- Es el caso, de que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibí con antelación, desde que el de cujus ha tenido la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comprobado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que es la que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el finado es dueño del citado inmueble, además de que a su cargo siempre corrieron todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseyó en compañía de su familia, ya que este le ha hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan su calidad de propietario; y 5.- En virtud de que la posesión que se ha detentado reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar, al C.C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente curso toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del hoy demandado C.C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, por lo que me veo en la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional, para que por medio de la declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado a favor del de cujus la usucapión y a través de su albacea se ha convertido en la propietario del inmueble materia del presente juicio y sea inscrita a su favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se ordena por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil diez reponer el presente procedimiento, debiéndose emplazar a la demandada GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga; fíjese además, en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalneantla, México, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

544-A1.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

C. PILAR GARCIA ESPINOZA.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1657/2009, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JOSEFINO GOMEZ GARCIA, en contra de PILAR GARCIA ESPINOZA.

En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones:

A).- La usucapión de la fracción de terreno número 17, manzana 98, zona 02, perteneciente al Ejido Estación Xico, ubicado en Poniente 4-A, esquina Avenida Cuitláhuac, municipio de Chalco, Estado de México, que para efectos catastrales se le conoce como calle Poniente 4-A, esquina Avenida Cuitláhuac, lote 17, manzana 98, colonia San Miguel Xico, segunda sección en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.85 metros con Sara Gómez García, al sureste: 09.85 metros con Avenida Cuitláhuac, al suroeste: 09.85 metros con calle Poniente 4-A, y al noroeste: 09.850 metros con lote 18.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes:

1.- En fecha 18 de julio de 1990 adquirió por medio de contrato de compraventa con la señora PILAR GARCIA ESPINOZA el inmueble detallado en la prestación identificada con el inciso A que antecede.

2.- Desde el momento en que la señora PILAR GARCIA ESPINOZA, le realizó la venta, le entregó la posesión jurídica y material del bien motivo del presente juicio, lugar en el cual hasta la presente fecha me encuentro viviendo, en concepto de propietario en forma pacífica, continua y pública.

3.- El predio motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo el número de partida 379, libro primero, sección primera, volumen 87, de fecha uno de agosto del año 1989.

4.- En virtud de que es público y notorio que desde hace más de diecinueve años posteriores a la fecha en que realizó el contrato de compraventa ha venido poseyendo el predio antes mencionado, en concepto de propietario, pacífica, continua, pública, reuniendo los requisitos establecidos por los artículos 910 y 911 abrogado antes reformas del Código Civil del Estado de México, por lo tanto ha operado en su favor la prescripción adquisitiva y se ha convertido en propietaria del predio en cuestión.

Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó, emplazar a la demandada PILAR GARCIA ESPINOZA. Haciéndole saber que la demandada que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1617.-12, 21 mayo y 1 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. 1571/83/2009, GUADALUPE GARCIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Francisco Villa en la población de San Nicolás Tlazala, del municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 10.30 m y colinda con la calle de Francisco Villa, al sur: 08.15 m y colinda con Bonifacio Guerrero Guadarrama, al oriente: 12.63 m y colinda con Horacio Gil Bobadilla, al poniente: 12.78 m y colinda con carretera Capulhuac Ocoyoacac. Superficie: 117.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 12 de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

\*1818.-27 mayo, 1 y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

Exp. 13550/44/2010, JOSE LUIS PEDRAZA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Juan", ubicado en la comunidad de La Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.00 metros con calle San Juan, sur: 12.00 metros con Dolores Delgadillo, oriente: 14.00 metros con Avenida Juárez, poniente: 14.00 metros con Antonio Arellano Rivero. Superficie aproximada de: 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13552/45/2010, ANGELICA JALIL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Teponaztle", ubicado en La Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 metros con José Joel García Beltrán, sur: 10.00 metros con camino, oriente: 15.00 metros con Angel Quintero Escalona, poniente: 15.00 metros con José Joel García Beltrán. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13553/46/2010, MARIA DE LA LUZ GARCIA CORREA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Cuaupachuca", ubicado en calle Naranja sin número, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: norte: 8.00 metros con calle Naranja, sur: 8.00 metros con Sacramento Californias, oriente: 15.50 metros con Ma. Luisa Arcibar Mendoza, poniente: 15.50 metros con Josefina Mendoza Arcibar. Superficie aproximada de: 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13555/47/2010, MANUELA BALBINA RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en la Privada del Recreo, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.60 metros con Benjamín Mejía, sur: 17.60 metros con privada del Recreo, oriente: 17.48 metros con Ernesto Velasco San Agustín, poniente: 17.60 metros con Virginio Pérez. Superficie aproximada de: 308.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13557/48/2010, RUTH MONICA ROMERO ATLITEC, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Acastitla", ubicado en cerrada Chihuahua, Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.05 metros con Héctor Rojano, sur: 20.35 metros con cerrada Chihuahua y Sofía Atlitec Caleté, oriente: 11.20 metros con Rodrigo Zacatenco, poniente: 11.66 metros con José Carmen Atlitec Caleté. Superficie aproximada de: 232.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13559/49/2010, MARIA MAXIMA TORRES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Chololanco", ubicado en callejón privado sin nombre, municipio de San Salvador Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.60 metros con Isaías Hernández Nicolás, sur: 17.70 metros con Magdalena Torres Sánchez, oriente: 13.85 metros con Arcadio Rivas Sánchez, poniente: 13.85 metros con Adrián Rivas y con callejón privado sin nombre. Superficie aproximada de: 244.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13561/50/2010, MA. ELVIA TORRES ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chololanco", ubicado en el poblado de San Salvador Atenco, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, y mide y linda: al norte: 17.30 metros con Merced Sánchez Meza, sur: 17.40 metros con José Gerardo Torres Zavala, oriente: 10.00 metros con Librado Rivas Flores, poniente: 10.00 metros con Ismael Cano Castañeda, Mariano Cano Castañeda y con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 173.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13564/51/2010, JOSE GERARDO TORRES ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Chololanco", ubicado en callejón de Las Huertas No. 5, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.40 metros con Ma. Elvia Torres Zavala, sur: 17.40 metros con Isaías Hernández Nicolás, oriente: 10.00 metros con Arcadio Rivas Zamora, poniente: 10.00 metros con Ma. del Carmen Cano Castañeda y con calle privado sin nombre. Superficie aproximada de: 174.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13566/52/2010, MARIA RUFINA GUZMAN CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Atlaltenco", ubicado a un costado de la calle Prolongación Juan León, del barrio de San Pedro, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.90 metros con calle Prolongación Juan León, sur: 9.35 metros en línea recta con Irene Valdez de Laredo, sur: 7.53 metros en línea diagonal con Irene Valdez de Laredo, oriente: 22.58 metros con Leonor Guzmán Castillo, poniente: 26.84 metros con Joel Soriano Rodríguez. Superficie aproximada de: 371.39 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O S**

Exp. No. 460/40/2008, JOSEFINA VELAZQUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la "Palma", San Miguel Oxtotilpan, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: 28 m al norte Leonor Reyes; 28 m al sur Manuel Atilano; 13.50 m al oriente calle principal; 14.50 m al poniente Manuel Atilano. Superficie aproximada de 392 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 4 de mayo de 2010.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1821.-27 mayo, 1 y 4 junio.

---

Exp. No. 461/41/2008, NAZARIO SALINAS DE NOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar de Pedregales de Tequesquipan, nombre La Vuelta, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: mide 52 m y colinda con la carretera; al sur: mide 64 m y colinda con Avelina Salinas de Nova; al oriente: mide 129.50 m y colinda con la carretera; al poniente: mide 156 m y colinda con Raymundo Salinas de Nova y Antonio S. Superficie aproximada de 8,265.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 4 de mayo de 2010.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1821.-27 mayo, 1 y 4 junio.

---

Exp. No. 459/39/2008, NAZARIO SALINAS DE NOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar de Pedregales de Tequesquipan "El Llano", municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: mide 57 m y colinda con propiedad de Luis Salinas de Nova y un canal de uso de agua de riego como límite; al sur: mide 45 m y colinda con propiedad de el mismo vendedor; al oriente: mide 53 m y colinda con propiedad de el mismo vendedor; al poniente: mide 59 m y colinda con propiedad de Leonides Velásques. Superficie aproximada de 2,856.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 4 de mayo de 2010.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1821.-27 mayo, 1 y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

12 de mayo del 2010.

El que suscribe, LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público número Siete del Estado de México, con residencia en esta Capital, hace de su conocimiento lo siguiente: que por escritura número 91429, de fecha siete de abril del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JEAN CLAUDE FRANCOIS JOSEPH DENAMBRIDE RICHARD y CARMEN GUEVARA CASTREJON, misma que se realizo a solicitud del señor DANIEL DENAMBRIDE GUEVARA, quien fue reconocido como único y universal heredero y albacea de dichas sucesiones.

Lo que hago del conocimiento general y para su publicación de siete en siete días, en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

1746.-21 mayo y 1 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento Número **45,926**, de fecha treinta de abril del año dos mil diez, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria del señor **JOSE ROBERTO DUARTE CAMBRON**.

La señora **FRANCISCA DUARTE CAMBRON**, en su carácter de Albacea y Unica y Universal Heredera, acepta la validez del testamento y el cargo que le fue conferido, la albacea manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituye la Herencia.

A 30 de abril del año 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

1740.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 43,258, otorgada el 14 de mayo de 2010, ante mí, el señor JORGE PORFIRIO VELAZQUEZ Y FRIAS (quien también acostumbra y ha usado indistintamente los nombres de JORGE VELASQUEZ FRIAS y JORGE VELAZQUEZ FRIAS), reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA CASTAÑO IZQUIERDO, además el señor JORGE PORFIRIO VELAZQUEZ Y FRIAS (quien también acostumbra y ha usado indistintamente los nombres de JORGE VELASQUEZ FRIAS y JORGE VELAZQUEZ FRIAS), aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 18 de mayo de 2010.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO Y  
NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

595-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 63,090 de fecha 07 de mayo del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ, a solicitud de los señores MARIA LUISA MAGOS VERUETE, MARTHA GABRIELA, LYDIA, ADRIANA, GILBERTO, CLAUDIA INES y OSCAR, de apellidos GONZALEZ MAGOS, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora MARIA LUISA MAGOS VERUETE, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores MARTHA GABRIELA, LYDIA, ADRIANA, GILBERTO, CLAUDIA INES y OSCAR, de apellidos GONZALEZ MAGOS.

Tlalnepantla, México, a 11 de mayo del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

595-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 63,070 de fecha 06 de mayo del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN BAUTISTA MORON ALDECOA (también conocido como JUAN MORON ALDECOA), a solicitud de la señora ELSA PEÑA LEMUS, quien reconoció sus derechos hereditarios y la validez del testamento público abierto número 39,163 de fecha 31 de enero del año 2001, otorgado ante la fe del licenciado ANTONIO MALUF GALLARDO, en ese entonces notario público número cuatro del distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, asimismo aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos en dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los informes de las autoridades correspondientes, que contestaron en sentido negativo respecto del otorgamiento de otra disposición testamentaria, otorgada por el autor de la sucesión con posterioridad al instrumento citado.

Tlalnepantla, México, a 06 de mayo del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

595-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 63,114 de fecha 13 de mayo del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ODILON VILCHIS OSORNIO, a solicitud de los señores YOLANDA TELLEZ PEREZ, MARIANA, JOSE LUIS, TERESA, ROSA, GUADALUPE, VICTOR MANUEL, JAVIER y CONCEPCION, de apellidos VILCHIS TELLEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora YOLANDA TELLEZ PEREZ, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores MARIANA, JOSE LUIS, TERESA, ROSA, GUADALUPE, VICTOR MANUEL, JAVIER y CONCEPCION, de apellidos VILCHIS TELLEZ.

Tlalnepantla, México, a 13 de mayo del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

595-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

03 de febrero de 2010.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 91145, de fecha 03 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público número Siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor VALENTIN RAMIREZ MARTINEZ y

FLORENCIA CASTRO ESQUIVEL a solicitud de los señores ANGELINA, MERCEDES, ISAURO ROSARIO y TOMAS todos de apellidos RAMIREZ CASTRO quienes fueron reconocidos como únicos y universales herederos y este último como albacea.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

1747.-21 mayo y 1 junio.



GRUPO  
COMPUTACIONAL  
HIPOTECARIO, S.A. DE C.V.

**GCH**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da el siguiente aviso:

Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Grupo Computacional Hipotecario, S.A. de C.V.**, celebrada en el domicilio de la sociedad el día 22 de agosto de 2009, se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:

"...2. Se acepta la propuesta de redimir el capital social con las pérdidas acumuladas de la sociedad.- 3. Se acuerda que GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado e Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Pedro Antonio Góngora Mejía como accionistas actuales de la Sociedad y Gabriel Quinzanos Sordo, no se reservan ningún derecho que ejercer para que les sean amortizadas las acciones de las que son titulares, y expresan incondicional e irrevocablemente otorgar el finiquito más amplio que en derecho proceda a favor de la Sociedad, consecuentemente se acuerda que entreguen sus acciones a la tesorería de la Sociedad y sean canceladas.- 4. En atención a la resolución que precede, la Sociedad también otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda a favor de GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado e Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. derivado de cualquier contingencia de cualquier índole que la Sociedad pueda enfrentar.- 5. Simultáneamente a la resolución anterior, se conviene que los acreedores de la Sociedad capitalicen sus pasivos por lo que se aprueba que... Sentido Común Just'n Time®, S.A. de C.V. suscriba 94,250 (Noventa y cuatro mil doscientos cincuenta) acciones de la serie "A", ordinarias, con un valor nominal de cinco pesos y que corresponden al capital fijo de la Sociedad... 7. En virtud de las anteriores resoluciones es de acordarse que el capital social estará conformado de la siguiente manera: Capital Fijo, sin derecho a retiro, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)..."

Toluca, México, a 13 de mayo de 2010.

ATENTAMENTE.

**Pedro Antonio Góngora Mejía**  
Director General  
(Rúbrica).

GRUPO COMPUTACIONAL HIPOTECARIO, S.A. DE C.V.

1688.-18 mayo, 1 y 15 junio.

**LAVORT, S.A. DE C.V.**

**AVISO**

Con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y mediante acta No. 18,708 de fecha 21 de abril del 2010, el Licenciado Miguel Angel Gutiérrez Montero, Notario No. 48 del Estado de México, da fe y hace cons.ar el inicio de liquidación de la empresa denominada "LAVORT, S.A. DE C.V."

**"LAVORT, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION"  
BALANCE FINAL POR LIQUIDACION**

ACTIVO TOTAL	0	PASIVO TOTAL	0
		CAPITAL CONTABLE	0

Liquidador

C.P. HECTOR BLANCAS RIVERA  
(RUBRICA).

1505.-3, 18 mayo y 1 junio.